

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00109-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado a la demandada Edilia Corredor González concurrió al proceso contestó y propuso excepciones (PDF100)

Como quiera que a las personas indeterminadas no se les ha designado curador *ad litem* se nombra, por economía procesal, al abogado Luis Manuel Padaui Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía 73.081.383 y tarjeta profesional 27.449 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría comuníquesele la designación al correo electrónico [luispadaui@hotmail.com](mailto:luispadaui@hotmail.com)

Secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Por último, no se accede a la solicitud de gastos dado que el cargo de curador *ad litem* se desempeña en forma gratuita como defensor de oficio a voces de lo estipulado en el artículo 48 del Código General.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.